



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00135 00
DEMANDANTE: JHON DARWIN MOSQUERA PEREA
DEMANDADO: CONSORCIO SINERGIA constituida con la participación de las
empresas OMICRON DEL LLANO S.A.S y PROYECTOS DE
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 31 de julio de la presente anualidad, se requirió a la parte demandante para que notificara en debida forma a la entidad demandada, esto es, al CONSORCIO SINERGIA constituida con la participación de las empresas OMICRON DEL LLANO S.A.S y PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS.

Atendiendo al requerimiento realizado por la judicatura, mediante correo electrónico del 28 de agosto de la presente anualidad, fue allegada constancia de notificación al correo obrasciviles1998@hotmail.com, el cual se encuentra registrado en el formulario del Registro único tributario del Consorcio demandado, y al correo valenromero98@hotmail.com, el cual se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad OMICRON DEL LLANO S.A.S, con la respectiva constancia de lectura. Sin que se observará respuesta por parte de la demandada.

Mediante auto del 11 de diciembre de 2023, y advertido que la notificación no se intentó al correo electrónico contabilidad.picar@gmail.com, el cual se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS, y al correo electrónico darbet72@yahoo.com, el cual aparece registrado en el RUES para la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS, quienes con parte integrante del consorcio demandado, se REQUIRIÓ a la parte demandante para que surtiera la notificación a los correos electrónicos referidos en los términos indicados en el auto admisorio.

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado, mediante correo electrónico del 18 de enero de 2024 la parte actora allegó constancia de notificación a los correos previamente señalados, con su respectivo comprobante de entrega, sin que a la fecha se observe contestación a la demanda, de modo que la misma se dará por no contestada.

Conforme lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 01 de julio de 2024 a la 1:30 pm

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20593192>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

SEGUNDO. Dar por NO CONTESTADA la demanda por el CONSORCIO SINERGIA constituida con la participación de las empresas OMICRON DEL LLANO S.A.S y PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS, de conformidad con lo explicado de manera antecedente.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS, el 01 de julio de 2024 a la 1:30 pm

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 018 del 06 de febrero de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria